

LAS NACIONALIDADES



REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLÍTICA Y LITERARIA

DIRECTOR Y FUNDADOR

D. ALEJO GARCÍA MORENO.

Redaccion y Administracion : Puerta del Sol, 13, 3.º, donde se dirigirá toda la correspondencia.

SUMARIO.

I. Advertencias.—II. Estudios sobre ciencias sociales.—El derecho al trabajo. Escuela socialista autoritaria.—III. Pactistas, no pactistas y pactistas á medias.—IV. Constituciones de los Estados democráticos.—Constitucion del Canton de Vaud.—V. Variedades y noticias.—VI. Crónica política.—Interior.—Exterior.—VII. Libros remitidos á esta redaccion.—VIII. Noticias teatrales.—IX. Anuncios.

ADVERTENCIAS

1.ª En atencion á las importantísimas cuestiones suscitadas acerca de los principios y procedimientos del credo y partido democrático-federal, hemos creído oportuno anticipar la publicacion del libro titulado *Texto y exámen crítico de cinco Constituciones federales, etc.*; que será el primero que distribuiremos como regalo á nuestros suscritores que tengan abonado el semestre corriente antes del 25 de Abril.

2.ª Siendo muchos los suscritores que aun no han remitido el importe de lo ya vencido, les rogamos se sirvan hacerlo á la mayor brevedad y renovar á la vez la suscripcion por el tiempo que estimen conveniente.

ESTUDIOS SOBRE CIENCIAS SOCIALES.

II.

EL DERECHO AL TRABAJO

II.

ESCUELA SOCIALISTA AUTORITARIA.

1.—Indicaciones biográficas de Mr. Luis Blanc, principal representante de esta escuela.

Juan José Luis Blanc, ilustre publicista, historiador y político eminente, áun cuando era hijo de una familia extranjera, nació en Madrid en 1812. Su padre, Juan Carlos Blanc, desempeñaba el cargo de Inspector general de Hacienda que le había confiado el entonces rey de España, José Napoleon. Su madre, María Estela Pozzo di Borgo, era italiana, natural de Ayacio y parienta del ministro y confidente de Alejandro I de Rusia, Conde Pozzo di Borgo.

Comenzó sus estudios en Rodez, y los continuó en París, gracias á la proteccion de su tío Mr. Ferri-Pisani, antiguo Consejero de Estado.

Tanto Luis Blanc como su familia, parece que tenían cierta predileccion hacia la carrera diplomática; pero arruinados á consecuencia de la revolucion de 1830, se vió obligado á trabajar asiduamente para proporcionarselos medios necesarios á fin de atender á las primeras necesidades de la vida, dedicándose, entre otras cosas, á dar lecciones de Matemáticas.

Las tristes vicisitudes de su laboriosa existencia le condujeron á Arras, donde fué como

preceptor de los hijos de un constructor de máquinas. Allí dedicaba sus horas de descanso á la literatura y á la poesía, y la Academia de Arras premió varios de sus ensayos, entre otros, un poema sobre *Mirabeau* y un elogio de *Manuel*.

El buen éxito que obtuvieron estos trabajos le abrieron paso entre los publicistas, y entró en la redaccion del periódico republicano *El Progreso del paso de Calais*, en donde echó los cimientos de su futura celebridad como publicista y como político.

Cuando regresó á París, entró en las filas de la democracia militante, y colaboró en muchos periódicos políticos, llegando, por último á ser redactor en jefe del diario *El Buen sentido*, y fundando en 1839 la *Revista del Progreso*, que fué órgano de las fracciones más avanzadas del partido. De esta época data su verdadera nombradía como escritor de primer orden. Sus artículos eran objeto de acaloradas controversias y polémicas.

Durante este período de su vida, había cultivado con preferencia los estudios económico-sociales, y en 1840 publicó su famoso libro sobre *La Organización del trabajo*, en el cual sentó las bases de su futuro sistema económico y socialista; siguiendo á esta obra *La Historia de diez años*, que obtuvo un éxito brillante. La apasionada elocuencia y la intención política que resaltaban en este libro, aumentaron la impopularidad del reinado de Luis Felipe, y contribuyeron mucho á preparar su caída.

Después de la Revolución de Febrero de 1848, fué nombrado secretario del Gobierno provisional, y últimamente miembro efectivo del mismo. Obligado por las circunstancias y por las impaciencias populares á poner en práctica sus teorías sobre la organización del trabajo, pidió la creación de un *Ministerio del progreso*; pero sus colegas, que no comprendieron la trascendencia de esta innovación, y la creían además de inútil peligrosa, la rechazaron abiertamente; si bien dieron á Luis Blanc la presidencia de una *Comisión para los trabajadores*, encargada de plantear y estudiar las cuestiones sociales.

Es indudable que la parte conservadora y realista del Gobierno provisional sólo pensaba en eludir estas formidables cuestiones de la organización del trabajo y del proletariado, suscitadas por el elocuente tribuno, y en reducir á éste á la impotencia.

Sin embargo, aunque estas cuestiones no

llegaron á resolverse de un modo satisfactorio, se plantearon con tal entusiasmo, que las discusiones en dicha comisión,—á la que Blanc llamaba *Estados generales del pueblo* y á sus miembros los *Pares del trabajo*,—fueron la base y determinaron, en parte, el movimiento de las asociaciones obreras que fué uno de los hechos característicos de la Revolución de Febrero.

Aun cuando ya en su libro *La organización del trabajo*, había formulado este reformador su doctrina económica, en esta ocasión fué cuando puede decirse que adquirió todo su desarrollo y se vió claramente su fundamento y su tendencia. El primero, es la idea del derecho y del deber; la segunda, tiene cierto tinte comunista.

Segun él, la concurrencia y el individualismo son funestos á la sociedad y á los trabajadores; la asociación humana no debe ser un combate permanente, sino una armonía, una gran solidaridad que favorezca el desarrollo de todos los seres.

Como no es este el lugar oportuno para exponer las teorías socialistas de Blanc, nos limitamos á las breves indicaciones hechas, porque esto basta á nuestro propósito.

La modestia, la moderación y las desinteresadas convicciones de este publicista eminente, son cualidades que le reconocen hasta sus mismos adversarios. Si hubiera sido un político ambicioso y hubiera llevado miras bastardas y egoístas, se hubiese apoderado de la dictadura en varias ocasiones, y particularmente el 17 de Marzo, en aquellos momentos de efervescencia popular en que una sola palabra suya hubiera bastado para derribar á sus colegas.

Conocidas son de todos las terribles luchas que hubo de sostener Luis Blanc hasta fin de Agosto, en que para eludir su prisión se vió obligado á huir al extranjero fijando su residencia en Londres hasta Julio de 1851, desde donde publicaba el periódico mensual *El Nuevo Mundo*, terminando allí su magnífica obra titulada *Historia de la Revolución francesa* que había comenzado ántes de la Revolución de Febrero.

Después de muchos años de destierro, volvió Luis Blanc á su patria en 1870; pero sus ideas no han tenido en esta última revolución tanto eco ni se han impuesto como sucedió en la de 1848.

PACTISTAS, NO PACTISTAS Y PACTISTAS Á MEDIAS (1).

Tenemos una deuda y vamos á satisfacerla.

Los lectores de LAS NACIONALIDADES han visto en ella tres documentos que se ocupan en examinar la cuestion trascendental del pacto: un artículo del Sr. Chies, un manifiesto del señor Figueras y una carta del Sr. Cala.

No estoy conforme con ninguno de los tres señores citados. Sin embargo, voy á procurar ser breve, haciendo algunas consideraciones sobre las ideas expuestas en aquellos documentos.

Yo soy de los que se sorprenden al ver aun entre demócratas discutido el pacto político como fundamento racional de las naciones y del Estado. Méenos hubiera creído jamás que pudiesen negar este principio federales de alguna historia y de alguna ilustracion. Me explicaría el hecho únicamente por la funesta costumbre de los políticos españoles de vagar á la ventura, aceptando una idea sin conocerla y afiliándose á un partido sin exámen ni conciencia de los principios en que descansa. Abandonándose al ímpetu de la corriente, van donde ésta los lleva, si es que no obedecen en su conducta á móviles más pobres. Así se comprende que los políticos españoles sean los más inconsecuentes, los más informales y los más desacreditados de Europa; así se comprende que el pueblo español, víctima de constantes desengaños, desconfie de todos los políticos, mirándolos con cautelosa prevencion, porque cree, y no suele equivocarse, que así el orden como la libertad y el patriotismo como la justicia, que todos los nombres y todas las banderas no tienen otro objeto que procurar instrumentos que sirvan á la ambicion. ¿Son nuestros mil partidos en realidad más que turbas de aspirantes ó empleados? ¿Son más que sociedades en competencia para explotar el poder y el presupuesto? De los hombres que han adquirido talla de jefes, todos están en rivalidad perpétua; los segundos trabajando por derri-

bar á los primeros; los de tercera fila, esforzándose por llegar á la segunda, y así sucesivamente los demás. Cuando no pueden conseguirlo, buscan una disidencia, levantan una nueva bandera é inventan un partido, pasando los moderados, por ejemplo, á progresistas, los republicanos á monárquicos, los conservadores á demócratas y los cantonales á unitarios ó viceversa, resultando absurdos incomprensibles, milagrosas conversiones y escandalosas inconsecuencias.

Yo no me explicaría de otro modo lo que hoy ocurre con la cuestion del pacto; pero esta explicacion es imposible cuando en el asunto median políticos sérios, de talento y gran historia; tengo que atribuirlo á errores de que no están exentos los hombres de mejor inteligencia. Desde que se formó el partido federal en 1869, se ha hablado siempre del pacto como un principio esencial, como base de la federacion, por lo cual nos llamaba García Ruiz *federifragos*; García Ruiz de quien nadie se acuerda, ni siquiera los que ahora recurren á sus doctrinas políticas y aún á sus declamaciones para combatir al partido federal.

El Sr. Chies y el Sr. Figueras hablan de las declaraciones del Directorio y de la minoría de las Córtes contra la de la prensa en 1870, y dicen que «no fué una declaracion de principios, sino un acto eminentemente político con que las legítimas representaciones del partido hicieron fracasar una especie de conspiracion anti-federal.» Esto dice el Sr. Chies, y esto, sin duda, ha querido decir el Sr. Figueras en las pocas palabras de su manifiesto, que á aquel hecho se refieren. En primer lugar, cualquiera comprenderá, cualquiera que recuerde los términos de la *declaracion* de la prensa, que en realidad, ésta apenas hizo más que negar el pacto, admitiendo la autonomia de los municipios y de las provincias, y que por lo tanto, los periódicos que la suscribieron, estaban exactamente en el mismo terreno en que hoy se encuentran los llamados anti-pactistas. Y si aquello era una conspiracion anti-federal, y fué un acto eminentemente político las protestas del Directorio y de la minoría, ¿por qué hoy en que se repite el mismo hecho no ha de considerarse como conspiracion anti-federal y como eminentemente política la declaracion pactista para hacer que aquélla fracase?

El segundo término, si el Sr. Chies y el señor Figueras quieren decir que se firmó la protesta del Directorio y la de la minoría sin

(1) Debemos advertir á nuestros lectores, que los artículos firmados no se consideran como de redaccion; son las opiniones particulares de los firmantes, sean ó no redactores de esta Revista, y sea poca ó mucha la diferencia en la apreciacion de los puntos debatidos.

Sobre la cuestion especial que aqui se debate, ya emitirá su juicio al resumir esta polémica la Redaccion de LAS NACIONALIDADES.

estar conforme con ella, sin aceptar su sentido ni los compromisos de tan grave declaración; si eso quieren decir, la ligereza que atribuyen á los jefes y directores del partido, es completamente inexcusable. ¿No tenían otro medio de hacer fracasar la conspiración de la prensa que afirmar contra su propia conciencia el principio del pacto que ahora se considera por unos *meramente circunstancial*, y por otros *innecesario, inconveniente y peligroso*? Hay que confesar, ó que se equivocaron, ó que cometieron una ligereza inaudita el Sr. Figueras y sus compañeros que ahora son anti-pactistas. Mi opinión ya la he dicho con franqueza, con la franqueza que conviene en casos como el presente; porque yo no he de contribuir ni en poco ni mucho á que el partido federal vaya á una vergüenza como la de 1873.

Se habla por Chies y Figueras del *pacto sinálgmatico y conmutativo*, valiéndose de estas frases de Proudhon, sin duda porque no son inteligibles para la generalidad de oyentes y lectores. El pacto que los federales defendemos no es exactamente el de *El Principio federativo* del socialista francés, ni siquiera el de Rousseau y demás filósofos de la escuela francesa. Nosotros no deseamos en el pacto una transacción entre la autoridad y la libertad, como el primero, ni creemos en el estado natural, anterior á la sociedad, como los segundos. Creemos, sí, que el hombre es un sér esencialmente político, porque es esencialmente sociable, y al afirmar el pacto como necesaria condicion de la constitucion racional de los pueblos y como principio jurídico de todas las relaciones humanas, afirmamos la razon y su consecuencia la libertad, como supuestos de toda sociedad y Estado. El pacto de Rousseau con su voluntad general y la infalibilidad del pueblo, ha producido la centralizacion jacobina, el imperio absoluto de las masas y ese unitarismo feroz, esa igualdad comunista que aspira á la absoluta uniformidad, creando al capricho pueblos y naciones, destruyendo costumbres y borrando diferencias naturales. Nuestro pacto tiene por base las diferentes autonomías de los grupos sociales y políticos, comenzando en la autonomia del individuo. En esto nos apartamos de la política francesa, acercándonos más á la del pueblo inglés y principalmente á la del Norte-americano. Así es que nuestro pacto comienza por suponer la autonomia y concluye, como su fin principal, por garantizarla. El pacto federal y la federacion es, como hemos dicho repetidas

veces, el complemento necesario de la democracia. Nosotros sentamos esta negacion: ninguna nacion se halla legitimamente constituida, si no descansa en la libre y espontánea voluntad de los pueblos ó entidades que la compongan, y esta afirmacion: el pacto es la expresion única de esa voluntad, en cuya virtud los pueblos se asocian entre sí, establecen sus relaciones jurídicas y económicas y constituyen el Estado político sobre la base de la autonomia del individuo, del municipio y de la provincia. Decimos más; decimos que el municipio en cuanto que es autónomo y debe gobernarse interiormente por sí mismo, es un verdadero Estado, como la provincia y como la nacion en su respectiva esfera.

Se habla como con terror, con las declamaciones horripilantes de los conservadores, del derecho de *no pactar*. ¡Derecho de no pactar! Me parece que los que hablan de este derecho como consecuencia del derecho de pactar, no han meditado bastante sobre la naturaleza del derecho en general. Yo creo que el derecho de no pactar no es exactamente correlativo ni consecuencia precisa del derecho de pactar. Yo, por ejemplo, tengo derecho á trabajar, porque el trabajo es una necesaria condicion de mi existencia y de mi vida; ¿tengo tambien el de no trabajar? Tendría que ser muy largo para explicar estas ideas, como yo las entiendo. Declaro, sí, que al entrar los anti-pactistas en ese terreno van mucho más allá de toda prevision racional y humana. China es nacion independiente; nadie dudará de que goza del derecho de pactar con los demás pueblos. ¿Goza tambien del derecho de no pactar? Europa entera aplaudió el acto de fuerza realizado por Inglaterra para abrir las puertas de Canton al comercio universal. Nadie hasta ahora ha negado en absoluto el derecho de intervencion. ¿A qué, pues, vienen esos hipócritas espantos?

«La nacion, se dice, está ya formada de hecho y de derecho. La federacion es para unir lo que está separado; luego, dividir á España para despues volverla á unir por el pacto, es un contrasentido horrible.» Lo horrible aquí es la contradiccion del Sr. Chies y de todos los que piensan y argumentan como este señor. Si la federacion es para unir y España está ya unida, ¿para qué es federal el Sr. Chies? ¿Por qué se lo llama? ¿Por qué habla de federacion? ¿Qué razon de ser tiene entónces el partido federal? ¡Estas sí que son galimatías y logomaquias y otras cosas más!

Sí, yo creo que España está unida y creo más; creo que lo está hoy por la voluntad de las provincias. ¿Hay alguno que crea que Cataluña ó Andalucía son españolas por la fuerza? Se habla, con apariencias de horror, de *partir* á España en mil pedazos. ¿No se ha hecho, por ventura, en todas nuestras revoluciones? El año de 1868, por ejemplo, ¿no se alzaron y constituyeron en soberanos, primero los municipios y después las provincias? ¿Qué vínculo las unió entre sí por espacio de muchos días, en que las Juntas decretaban la libertad de cultos, establecían el matrimonio civil, abolían la contribucion de consumos y nombraban toda clase de funcionarios públicos? Sí, España está unida y ninguna provincia quiere separarse. El régimen unitario ha podido solamente producir la separacion de Portugal; el régimen unitario podría solamente despertar ó hacer concebir aquí proyectos separatistas. Si esto es tan claro, ¿quién discute «neciamente», y quién profiere palabras «gruesas»?

Nosotros los federales queremos la unidad nacional; pero queremos que esa unidad se funde en la autonomía de los municipios y provincias. Aun supuesto que aquella unidad sea resultado de un pacto más ó ménos perfecto, más ó ménos expreso, el pueblo tiene derecho permanente á rectificarlo, pactando nuevas condiciones y nuevas bases, pactando sobre la base de la autonomía de las provincias, etc., haciendo la federacion, en una palabra. Esto nos conduce á negar y negaríamos, combatiéndolo por cuantos medios pudiésemos, el que cuatro caballeros particulares, llenos de ambicion, se constituyeran en gobierno nacional y acaparasen el poder para dejar á las provincias, como una concesion, sólo lo que á sus miras conviniese, como sucedió en 1868. Entre tanto, yo creeré que el que quiera la federacion y la libertad por otro medio que por el pacto, ni es federal, ni demócrata en el sentido recto de estas palabras. Y lo creeré aunque mañana una asamblea de mi partido acordase lo contrario. Por lo demás, en esa asamblea esperamos á los no-pactistas, si es que vienen algunos en su empeño de producir *nécias* disputas contra la razon y contra el buen sentido.

Vamos á decir dos palabras sobre la extensa carta del Sr. Cala. Mi compañero y amigo, ex-diputado de la minoría de las Constituyentes de 1873, con profundas simpatías en el cantonalismo, es realmente pactista. Las dudas,

los recelos que manifiesta en su carta, son hijos de una sutileza de ingenio que escapa á toda ponderacion, y de una inteligencia tan independiente, que rara vez está conforme con nadie. Además, el Sr. Cala no lo hace por cálculo ni por deseo de notoriedad; pero la verdad es que así como hay muchos cuyo cuerpo y extremidades se mueven hacia la derecha, nuestro amigo se inclina siempre á la izquierda, y se inclinaría siempre aún en una asamblea ó en un partido de anarquistas. Ya lo han visto nuestros lectores: no sabe el Sr. Cala cómo los demás explican el pacto; pero teme quedarse en la izquierda. ¿Se inclinará ahora el Sr. Cala á la union democrática con el fin de dejar la federacion *ad kalendas grecas*, como el Sr. Figueras, y así conseguir sin grandes esfuerzos un puesto en la izquierda de la democracia progresista?

El Sr. Cala cree la cuestion del pacto secundaria, pequeña, casi frívola; pero declara que es pactista. Como secundaria, pequeña y frívola esa cuestion, debiera serle indiferente. Esto demuestra que para el Sr. Cala el pacto es esencial á la federacion, y que no lo tiene en realidad ni por secundario, ni por pequeño, ni por frívolo.

Pero añade: el pacto no es un principio, no es una esencia; sino un modo, un procedimiento, una forma. Podríamos preguntar al Sr. Cala: ¿hay algun principio político que no sea una forma de servir á las condiciones naturales del hombre? El del sufragio, ¿no responde á la soberanía del hombre y esa soberanía á la razon? La misma libertad, ¿no es una forma? Pero aquí hay más: esa forma, ese procedimiento, ¿no es necesario á la federacion, como la federacion es necesaria á la autonomía? Esta es la cuestion. Los federales no podemos negar esta verdad; si la negamos, dejamos de ser federales.

El Sr. Cala «vislumbra que se le va á dar una explicacion del pacto, no muy liberal, que disminuya las *funciones* del sufragio universal y que ponga en riesgo la autonomía de los organismos federales; recela que no va á estar conforme ni con Pi ni con Figueras.» Ya ven ustedes si anda prevenido el Sr. Cala, siempre preparándose para ir hacia la izquierda.

Tanto no puede temer el Sr. Cala por las funciones del sufragio, cuanto que los pactistas tenemos el sufragio por algo más que una *funcion*; lo consideramos como un derecho de todo ciudadano; y tanto no debe temer riesgo ninguno para las autonomías federales, cuan-

to que el pacto federal no se comprende sino fundándose, tomando por razon del mismo esas autonomías; yendo en esto más allá que el Sr. Cala. Nadie quiere, como supone ó parece suponer nuestro buen amigo, que se pacten las autonomías, porque sería un absurdo; pero, además de esto, entendemos que el pacto no tiene por objeto reconocerlas ni declararlas; las supone, y el fin de aquél consiste solamente en formular y establecer las relaciones que deban existir entre las entidades autónomas, para que las autonomías queden firmemente garantidas. Las naciones deben hoy su unidad ó á la fuerza ó al pacto y á las doctrinas de Rousseau que elevaron la voluntad general á principio absoluto, á autoridad absoluta, de donde vino el principio de la soberanía nacional omnipotente, superior á los derechos naturales del individuo y á los del municipio y la provincia, con facultad omnimoda de hacer y deshacer, conceder ó negar, ampliar ó restringir, reconocer ó desconocer los que tenemos por derechos naturales. Hé ahí el pacto unitario, pacto, porque, segun las teorías liberales, toda constitucion y toda ley necesita para tener fuerza obligatoria del *consentimiento* tácito ó expreso de los pueblos. No aceptamos nosotros esa unidad y rechazamos el pacto en que pueda fundarse. Por esta razon, porque no es esa nuestra unidad ni ese nuestro pacto, por eso precisamente queremos el pacto federal que supone, segun nuestra escuela, como anteriores y superiores á toda ley y á todo estado y como imprescriptibles, la autonomía del individuo, la del municipio y la de la provincia. Por esto tenemos por necesario nuestro pacto, porque supone las autonomías citadas, las cuales son naturalmente sin necesidad de que sean declaradas ni reconocidas. El pacto federal las supone, repetimos, y tiene por fin asegurarlas en primer término. Ya ve el Sr. Cala cómo no hay el peligro que teme. El verdadero peligro, y algo más que peligro, debe verlo el Sr. Cala en los que sostienen como el Sr. Figueras que corresponde á la nacion fijar los límites y atribuciones de los municipios y provincias. Esto es pactar las autonomías, esto es lo que no quiere el Sr. Cala, porque aquellas son la causa, y por lo tanto, superiores á todo pacto y á toda constitucion.

Habla el Sr. Cala de si obliga el pacto ó convenio de la mayoría á la minoría que no lo acepta, viniendo, aunque en otros términos, al derecho de no pactar, y dice que no rechaza el

pacto tácito y quiere el expreso para las relaciones voluntarias. Supongo que este término *voluntarias* se corresponde con otro, que debe suplirse: con el término *necesarias*, y supongo que para éstas quiere el Sr. Cala el pacto tácito. Pues en primer lugar digo que no hay pacto tácito cuando es rechazado expresamente, que esto es una contradiccion; y en segundo lugar habría convenido que el Sr. Cala digese cuáles son las relaciones necesarias. No creo que esta necesidad sea para el Sr. Cala la de los cuerpos físicos que realizan fatalmente las leyes propias de su naturaleza.

Esa necesidad es racional: ¿quién debe fijar, formular y establecer esas relaciones entre seres libres, sino los mismos á quienes afectan y que las sienten? Esto, so pena de admitir el principio de autoridad, el derecho divino, la revelacion ó la lucubracion de un filósofo ó la fuerza de un déspota, como infalible. Todo esto ha sucedido, puede suceder todavía, ¿pero es racional? ¿pero es legitimo? Si los cantones se hubiesen establecido en 1873, si las provincias se constituyesen alguna vez autónomas, ¿no hubieran sido y serían ellas mismas por medio de sus delegados las que fijaran sus relaciones, creasen sus poderes y asentasen la unidad sobre una constitucion ó pacto?

El Sr. Cala tiene por valadí la cuestion del pacto. Busca la práctica de la federacion. Viene el Sr. Cala al error ya combatido en esta Revista. Busca el hecho; ¿pero puede llegarse al mismo sino por el camino que á él nos conduzca? Un déspota puede, ciertamente, darnos las autonomías que sirven de fundamento á la federacion; mas ésta constituye un sistema político, por lo cual sólo á los que lo acepten puede y debe llamarse federales, sin perjuicio de aceptar la autonomía que pertenece de derecho al individuo, á los municipios y á las provincias, si por ventura, viniese ese raro, ese monstruoso bienhechor.

Hay quien se llama federal, quien pretende serlo, sin duda, de buena fé, y sostiene que la nacion es la que debe *fijar los límites y las atribuciones de los municipios y provincias*. Ese federal ha dicho que estaría siempre enfrente de los pactistas. Bueno fuera que el señor Cala meditase sobre esa proposicion y viese si era atentatoria en alto grado, como perfectamente unitaria, á las autonomías del sistema federal. Así se comprende que ese federal sea enemigo del pacto. Si éste no fuese un medio necesario de realizar la federacion, y aun la federacion misma, tendríamos que

admitirlo como la más firme, como la única garantía de la libertad, para ababar de una vez con las cábalas del doctrinarismo, con la burocracia desvergonzada que nos arruina, viviendo con la centralizacion y fomentándola, y con la repugnante farsa que nos deshonra.

PABLO CORREA Y ZAFRILLA.

CONSTITUCIONES

DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS.

CONSTITUCION DEL CANTON DE VAUD

DE 15 DE DICIEMBRE DE 1861.

TÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º El Canton de Vaud es una republica democrática y uno de los Estados de la Confederacion suiza.

El pueblo es soberano.

Art. 2.º Los Vaudenses son iguales ante la ley.

En el Canton de Vaud no existe privilegio alguno de lugar, de nacimiento, de personas ó de familias.

Art. 3.º Todo Vaudense es soldado, salvó las excepciones previstas por la ley.

Los confederados están obligados al servicio militar en el Canton de Vaud, con arreglo á la Constitucion federal y á las leyes federales.

La ley militar será revisada. El Estado suministra el armamento y equipo. Lo demás corre á cargo del soldado.

Art. 4.º Queda garantizada la libertad individual.

Ningun ciudadano puede ser perseguido ni arrestado fuera de los casos y con las formalidades que la ley prescribe. Todo individuo arrestado tiene derecho á ser oido por el Magistrado competente en las veinticuatro horas siguientes á la detencion.

Excepto en los casos que se refieren á la disciplina militar, ningun ciudadano puede ser arrestado sino en virtud de mandamiento del Juez competente con arreglo á la ley.

A las autoridades constituidas podrá concedérseles por la ley el derecho de castigar con arresto á aquellos que les falten al respeto en el ejercicio de sus funciones.

Art. 5.º El domicilio es inviolable. No se podrán girar visitas domiciliarias sino en los casos y con las formalidades que la ley prescribe. Estos casos serán todo lo raros y precisos que sea posible. Deberá evitarse toda arbitrariedad en las formas.

Art. 6.º La propiedad es inviolable; no se puede faltar á este principio sino en los casos que la ley determina.

La ley podrá ordenar la expropiacion forzosa por

causa de utilidad publica legalmente probada, mediante justa y prévia indemnizacion.

Art. 7.º La prensa es libre. Los abusos cometidos por este medio serán reprimidos. El ejercicio de este derecho no puede ser limitado por ninguna medida preventiva ni por caucion alguna.

Art. 8.º Queda garantizado el derecho de asociacion.

No podrán ser restringidas ni prohibidas las reuniones que por el fin que se propongan y los medios que empleen no sean contrarias al orden público ni á las buenas costumbres.

Art. 9.º Queda garantizado el derecho de peticion.

Art. 10. Substirá y queda garantizada en toda su integridad la Iglesia nacional reformada.

Los ministros de esta Iglesia son consagrados con arreglo á las leyes y á la disciplina eclesiástica del Canton y son los llamados á servir las iglesias establecidas por la ley.

La ley regula las relaciones del Estado con la Iglesia.

La ley eclesiástica será revisada y reorganizada la Iglesia. Las parroquias tomarán parte en su administracion é intervendrán en el nombramiento de los Pastores.

Se garantiza á los Municipios de Echallens, Assens, Bottens, Bioley-Orjulaz, Etagnières, Poliez-le-Grand, Poliet-Pittet, St.-Barthélemy y Bretigny, Villars-le-Terroir y Malapalud, el ejercicio del culto de la religion católica, tal como ha estado en uso hasta el presente.

Art. 11. El culto de la Iglesia nacional y el de la Iglesia católica, en los Municipios enumerados en el artículo precedente, continuarán siendo los únicos cuyo sostenimiento corra por cuenta del Estado ó del Tesoro público.

Art. 12. Los demás cultos son libres. Su ejercicio debe ajustarse á las leyes generales del país y á las que tratan de la policia exterior de los cultos.

Art. 13. Hay libertad de enseñanza con arreglo á las leyes referentes á la materia.

Art. 14. El Estado y los Municipios tienen la obligacion de elevar los establecimientos de instruccion pública al grado de perfeccion de que son susceptibles, teniendo en cuenta las circunstancias y los recursos del país.

La enseñanza debe conformarse con los principios del Cristianismo y con los de la democracia.

Serán revisadas las leyes que se ocupan de la instruccion pública.

Art. 15. La instruccion primaria es obligatoria.

Todo ciudadano está obligado á cuidar de que sus hijos ó pupilos frecuenten las escuelas públicas primarias, ó de proveer á que reciban una instruccion cuando ménos igual á la que se dé en estos establecimientos.

Art. 16. Quedan garantidos el derecho de libre establecimiento, y la libertad de comercio y de industria con arreglo á la Constitucion federal y con sujecion á las disposiciones de la ley

Art. 17. Habrá un Código de Comercio.

Podrá haber Tribunales de Comercio para su aplicacion.

Art. 18. Las contribuciones públicas serán estable-

cidas para utilidad general, y serán anualmente objeto de una ley.

La contribucion de inmuebles continuará separada de los demás impuestos directos.

Se exigirá un impuesto proporcional sobre la propiedad mueble.

Serán revisados los impuestos directos.

Se disminuirá el impuesto sobre las transmisiones á título oneroso.

Art. 19. Queda abolida la pena de muerte por delitos políticos.

Art. 20. El derecho de amnistía é indulto reside en el Poder legislativo, que lo ejercerá mediante decretos.

La ley determinará las condiciones y procedimiento para obtener dichos beneficios.

TITULO II.

Territorio.—Su division.

Art. 21. El territorio del Canton es inalienable; las rectificaciones de sus límites serán objeto de una ley.

Art. 22. El Canton se halla dividido en distritos, círculos y Municipios.

Los distritos están formados por uno ó más círculos.

Los círculos están formados por uno ó más Municipios.

Hay sesenta círculos y diez y nueve distritos.

La ley determina la extension y capital de los círculos y distritos.

Fijará asimismo la extension de los Municipios.

La ley establecerá las demás divisiones territoriales que se juzguen necesarias.

La capital del Canton es Lausanna.

TITULO III.

Ejercicio de la soberania.

Art. 23. La soberanía es ejercida por los ciudadanos activos reunidos en asambleas generales de Municipio, en asambleas electorales de círculo ó Municipio, y, en su nombre, por el Gobierno constitucional.

Art. 24. Son ciudadanos activos los Vaudenses y los confederados, mayores de 20 años, que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, y que no se hallen en alguno de los casos de exclusion que se establecen en el artículo siguiente. Estas condiciones son:

a) Para los Vaudenses:

Estar domiciliado en el Canton con tres meses de anterioridad.

b) Para los confederados:

Estar domiciliado en el Canton con un año de anterioridad,

La ley de 1848 sobre los extranjeros será revisada.

Art. 25. No son ciudadanos activos los Vaudenses y los confederados que se hallen en alguno de los casos siguientes:

1.º Los que ejercen los derechos políticos, en cualquier otro Canton ó Estado.

2.º Los condenados á la pena de interdiccion.

3.º Los concursados que no han justificado las pérdidas ocasionadas á sus acreedores por las pérdidas accidentales que ellos mismos hayan sufrido.

4.º Los que, con arreglo al Código penal y en virtud de sentencia se hallen privados de los derechos de ciudadanía.

Art. 26. Sólo el poder legislativo y en virtud de un decreto, puede conceder la naturalizacion á los extranjeros, con sujecion á las condiciones y reglas que la ley prescribe.

Los extranjeros no podrán adquirir la naturalizacion en el Canton sino despues de que se hallen libres de todo lazo con respecto al Estado de que procedan.

Art. 27. Las Asambleas electorales de círculo las componen los ciudadanos activos domiciliados en el mismo. Cada círculo elige su Presidente.

Art. 28. Las asambleas generales de los Municipios las componen los ciudadanos activos domiciliados en los mismos.

Cada asamblea elige su Presidente.

Las atribuciones de las asambleas generales de Municipio son las siguientes:

a) Emitir su voto sobre todas las modificaciones, que en las Constituciones cantonal ó federal se introduzcan;

b) Votar sobre toda proposicion que someta á su aceptacion el Gran Consejo por iniciativa propia ó á peticion de seis mil ciudadanos activos;

c) Sancionar los empréstitos y contratos en materia de Hacienda, mencionados en el art. 49.

Lo que decida la mayoría de los ciudadanos activos por medio de su voto en las asambleas generales comunales es obligatorio para todos.

d) Proceder á las elecciones federales ó cantonales para que son competentes con arreglo á las leyes.

La ley podrá conferir otras atribuciones á las asambleas generales comunales.

Art. 29. En materia comunal, las asambleas electorales de Municipio las forman los ciudadanos activos vaudenses domiciliados en el mismo.

Cada asamblea nombra su Presidente.

Art. 30. Las atribuciones de las asambleas electorales de círculo y de Municipio son hacer las elecciones que son de su competencia con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Art. 31. La ley determina el tiempo y forma en que se han de convocar las asambleas generales comunales y las electorales de círculo: fija tambien su organizacion.

En estas asambleas, la emision del voto tiene lugar mediante escrutinio secreto. El escrutinio de los votos de las asambleas generales y comunales se verifica en la capital del círculo, para todas las votaciones que no se refieran á los asuntos comunales.

TITULO IV.

Autoridades cantonales.

Art. 32. La autoridad cantonal se ejerce á nombre del pueblo por tres órdenes de funcionarios:

Los del orden legislativo.

Los del orden ejecutivo y administrativo.

Los del orden judicial.

Estos tres órdenes son distintos en los límites fijados por la Constitución.

La ley determina el procedimiento que se ha de seguir para dirimir los conflictos de competencia entre los órdenes administrativo y judicial.

Art. 33. La ley determina las condiciones que ha de reunir los que sean elegidos para los cargos públicos en todo aquello sobre que nada estatuye la Constitución; establece también las incompatibilidades, tanto respecto á la naturaleza de las funciones, como por los vínculos de parentesco.

Regula también lo que dice relación á la acumulación de cargos retribuidos.

Art. 34. Los padres y los hijos, los hermanos y los cuñados, el tío y el sobrino carnales no pueden formar al mismo tiempo parte, el uno del Consejo de Estado y el otro del Tribunal cantonal.

Art. 35. Los extranjeros naturalizados en Suiza no son elegibles para los cargos que exigen la cualidad de Suizo, hasta que hayan trascurrido cinco años desde que hubiesen obtenido la naturalización.

CAPITULO PRIMERO.

Art. 36. Las funciones legislativas son ejercidas por un Gran Consejo formado por diputados elegidos directamente por las asambleas del círculo, en la proporción de un diputado por cada mil habitantes; cada fracción de quinientos ó más se computa por un millar.

Los diputados son elegidos por cuatro años, trascurridos los cuales son totalmente renovados, y son reelegibles.

Art. 37. Las condiciones para ser elegible diputado para el Gran Consejo son, ser ciudadano activo y mayor de 25 años.

La ley fijará los casos de incompatibilidad absoluta que sea conveniente establecer entre las funciones de miembro del Gran Consejo y las de funcionario público.

La resolución soberana de 6 de Abril, el decreto y la ley de 10 de Mayo de 1851 sobre incompatibilidades continuarán vigentes hasta que el Gran Consejo estatuya sobre esta materia. Esta ley será sometida á la sanción del pueblo.

Todo miembro del Gran Consejo que, durante la legislatura, acepte cargo público retribuido cantonal ó federal, se le considerará como dimisionario de su mandato.

Si el cargo que acepte no es incompatible, puede ser reelegido.

Art. 38. El ciudadano elegido por varios distritos sólo será diputado por uno, y será reemplazado inmediatamente en los demás.

Art. 39. El Gran Consejo examina los poderes de sus miembros y falla sobre la validez de la elección.

Art. 40. Cada miembro del Gran Consejo percibirá del Tesoro del Estado una consignación de 6 francos por cada día que asista á la asamblea, además de una indemnización por los gastos de viaje.

Art. 41. Fuera de los casos de flagrante delito, no

puede un miembro del Gran Consejo, cualquiera que sea la causa, ser arrestado sin autorización de la Corporación.

Art. 42. Las sesiones del Gran Consejo son públicas. Sin embargo, podrá reunirse en sesión secreta cuando lo juzgue conveniente.

Art. 43. El Gran Consejo sólo podrá deliberar cuando los diputados presentes formen la mayoría absoluta del número total de sus miembros.

Art. 44. El Gran Consejo nombra su Presidente cuyas funciones duran un año.

Art. 45. El Gran Consejo se reúne por pleno derecho para celebrar sus sesiones ordinarias en la capital del cantón, el primer lunes de Mayo y el tercero de Noviembre.

Art. 46. El Gran Consejo se reúne además extraordinariamente cuando es convocado por el Consejo del Estado.

Podrá ser convocado siempre que lo pidan treinta de sus miembros.

Art. 47. El derecho de iniciativa corresponde al Consejo de Estado y á cada cual de los miembros del Gran Consejo.

Cuando un miembro del Gran Consejo, en uso de su derecho de iniciativa, presente un proyecto de ley ó de decreto, si fuere tomado en consideración, será remitido al Consejo de Estado para que emita previamente su informe.

El Gran Consejo fijará el plazo para que se emita el informe ántes mencionado.

El Gran Consejo aceptará, enmendará ó rechazará los proyectos de ley ó de decreto sometidos á su examen.

(Se continuará.)

VARIEDADES Y NOTICIAS.

COMUNICADO.

Gijón 1.º de Abril de 1881.

Sr. D. Alejo García Moreno:

Mi estimado amigo y correigionario: He leído con pena, no con indignación, el inculcable comunicado que apareció en el núm. 17 de su ilustrada Revista, firmado por varios demócratas de Oviedo, y que dicen ser contestación á mi carta-correspondencia publicada en el núm. 14 de la misma Revista.

Tiene V. mucha razón, Sr. Director, al lamentarse de la forma y el fondo empleado por los firmantes que se han creído aludidos, y cuyo lenguaje, duro é injustificado, es completamente extraño á las luchas políticas. Por otra parte, la ira y el encono que se desprenden de todas sus palabras, los insultos que embozadamente dirigen á mi humilde personalidad política, el temor que han tenido en desvanecer mis concretos cargos y el número de firmas que han buscado para cubrir su falta de razón, son, Sr. Director, la prueba más concluyente de

la verdad de mis asertos. Si así no fuera, ¿qué trabajo les habría costado á esas personas tan ilustradas, desvanecer uno por uno todos los cargos que á la llamada *Union democrática* dirigi en mi comunicado?

Por desgracia para esos señores, á pesar de su ciencia y habilidad no pueden hacerlo: hablan tan claro los hechos consumados, que no pueden negarse; y, por otro lado, ahí está el pueblo de Oviedo y particularmente nuestros correligionarios que sabrán en su día contestarles.

Los firmantes dicen que mis asertos les han producido indignacion, y que para ellos son injuriosos: no he pronunciado ninguno de sus nombres, no he aludido personalmente á ninguno de ellos; pero aunque así fuera, yo les preguntaría categóricamente, dónde está en todo lo que expongo en mi comunicado esa injuria: si la encuentran esos señores en la exposicion de los hechos que han sucedido en Oviedo despues que han realizado lo que ellos llaman union democrática, lo siento y lo lamento; pero entónces no me culpen á mí de esas injurias, que de lleno caen sobre sus conciencias.

Por todas partes se ha querido presentar la Union democrática de Oviedo como un gran triunfo: la juventud democrática de Madrid en un banquete; el señor Figueras en su discurso de Barcelona, y el Sr. Sardá en el de Tarragona, con insistencia la ensalzan, y aconsejan á sus amigos seguir su ejemplo. En vista de esto, nada tiene de extraño que yo la combata al ver los funestos resultados que está dando en Oviedo; y no con improperios, sino con razones debían contestar á mis cargos los que parece están interesados en sostenerla á todo trance.

Así, pues, Sr. Director, sostengo y afirmo cuanto manifesté en mi anterior carta-correspondencia. Nadie puede negar que hace poco más de dos años se constituyó en Oviedo un *Comité mixto* electoral de union democrática, ó como quiera llamarse, entre los jefes de las diversas fracciones de la democracia, sin que el sufragio universal de sus correligionarios haya tenido intervencion en nada; que ese comité acordó el retraimiento para diputados á Córtes, y por cierto que al hacerlo así, favoreció indirectamente á los candidatos moderados Sres. Regueral y Pidal, negando sus votos al candidato republicano Sr. Celleruelo, que no triunfó á causa de eso: que ese comité á los pocos días volvió de su acuerdo, porque convenía á sus miras; confeccionó la candidatura para concejales, y despues de llevar mayoría al Ayuntamiento, disgregóse con sus eternas cuestiones personales, dejando la mayor parte de asistir al Municipio. Despues, ese comité, por temor á mayores disidencias, vuelve de nuevo á proclamar el retraimiento para diputados provinciales, y á última hora concede sus votos á un candidato, que se presentaba, como *independiente*, sólo por haberles ofrecido llamarse *demócrata*.

Tampoco podrán negar los firmantes, que al reorganizarse de nuevo en toda España los partidos democráticos, ninguno de ellos se atrevió á suscribir los manifiestos que los naturales jefes de esos partidos publicaron, concretando sus programas de Gobierno; y esta es la hora en que todavía no sabemos á cuál parti-

do político pertenecen estos señores; cómoda situacion seguramente para ellos, para poder inclinarse al lado que les convenga; pero funestísima para el país, que ve detrás de ellos la duda y el caos.

Estos son los hechos que en mi carta anterior exponía, y estos los conceptos políticos que de ellos deducía, los cuales podrán ser para esos señores exagerados, pero no están autorizados para decir que son injuriosos; podrán herir la delicada susceptibilidad de alguno de los firmantes, pero nunca tendrán derecho para decir osadamente que es *falso pública y notoriamente* lo que allí sostengo.

Aquí terminaría ésta si no tuviera que decir algo á los que fueron mis correligionarios y firman la carta-protesta contra la escrita por mí. Comprendo que les haya herido más á ellos que á los demás individuos del *Comité mixto* lo que decía en mi anterior, puesto que, políticamente, son los que más han faltado. Los radicales en todas partes han tendido á la misma confusion; los posibilistas tienen poca importancia en la localidad; pero los antiguos federales que representan en Oviedo el elemento más potente; los que por los votos de nuestros correligionarios habían ido á la Asamblea, los que habían sido diputados de la minoría federal primero, y despues de las Constituyentes del 73, los que tan convencidos se mostraban de que sólo con la federacion vendría la regeneracion de España, los que creían tan funesta ó más una república unitaria que una monarquía que respetase los derechos individuales; ahora, cuando es más necesario que nunca determinarse como partido distinto de radicales y posibilistas; cuando urge más la propaganda de nuestros principios para convencer de su verdad á todos nuestros conciudadanos, se encierran en esa *union católica*, negándose á toda propaganda de los ideales propios del partido, por no faltar á lo pactado con las otras fracciones democráticas.

¡Extraño modo de entender y practicar los deberes políticos! Porque no se resientan los afiliados á otra bandera, dejan de trabajar para la organizacion de sus correligionarios, no hacen cosa alguna por difundir los ideales que dicen profesar, y hasta pretenden impedir más ó ménos directamente que otros correligionarios cumplan con ésta y aquella obligacion, calificándolos de perturbadores, ambiciosos é intransigentes.

Parece que no quieren comprender que con esta conducta aumentan la fuerza de las otras fracciones, disminuyendo las del partido. El no hablar si no de los derechos individuales, del sufragio universal y de lo demás que constituye el credo comun de la democracia, es hacer la propaganda del partido que esto sólo promete al pueblo español, si algun día rige sus destinos. Para el partido autonomista esto se considera ya como cosa adquirida por la opinion pública, y hasta, si hemos de creer al Sr. Castelar, casi todo esto nos lo da el actual Gobierno; nuestro partido pretende ganar la opinion pública para más altas aspiraciones, desea convencer á todos los españoles de que la salvacion de la patria se cifra en el reconocimiento de la autonomia municipal y provincial, es decir, en la federacion. Y para esto, es preciso ante todo, organizarse como partido distinto de los demás; hablar y escribir, haciendo ver las ven-

tajas de este régimen político; agitar pacíficamente la opinion del país para que, si algun día es interrogada respecto á la organizacion política que prefiere, decida con entero conocimiento de causa; no elija á ciegas sus representantes, y no pueda llamarse nuevamente á engaño.

Que este procedimiento no halague á radicales y posibilistas, lo comprendo perfectamente; pero esto es lo que conviene á los partidarios de la federacion, y esto es lo que deben hacer, y están haciendo en toda España, los que se llaman federales; y esto harán los que en Oviedo aman y respetan nuestro sistema predilecto.

Esperamos con fiadamente que nuestros correligionarios no platónicos de la capital de la provincia, que observan que no pueden seguir por más tiempo en esta atonía política, que deben coadyuvar al movimiento de reorganizacion del partido que se está operando en todas las provincias de España, se coloquen á la altura de las circunstancias; y si los que un día fueron sus jefes olvidan sus deberes para con el partido, prescindan de ellos y elijan por sufragio universal su comité local, para que con los demás comités de Asturias podamos constituir nuestro comité provincial. Tengamos siempre presentes las profundas palabras del ilustre jefe proclamado por los federales, D. Francisco Pi y Margall: «Los partidos que se encierran en el silencio, mueren.»

Concluyo, señor director, esta ya larga carta, declarando que he visto con honda pena en la carta-protesta las firmas de algunos de mis antiguos amigos y correligionarios; que en cuanto á las firmas de los progresistas-democráticos que la suscriben, éstos me honran con su desprecio, siempre los he tenido enfrente; y respecto á las de muchos que la firman y no tengo el gusto de conocer, me son completamente indiferentes.

Dándole las gracias por su benevolencia, se repite de V. seguro servidor y afectísimo amigo y correligionario q. s. m. b.

Eladio Carreño.

**

Sr. Director de LAS NACIONALIDADES.

Madrid 7 de Abril de 1881.

Muy señor nuestro: Los demócratas federalistas, que no juzgan indispensable el pacto para establecer la federacion española, pues estiman la unidad de la patria tal como existe, unidad de derecho reconocida y sancionada en tres solemnes ocasiones por la soberanía del pueblo español, han acordado celebrar una reunion fraternal el viérnes 15 de Abril corriente, á las ocho en punto de la noche, en el teatro de la Zarzuela (calle de Jovellanos).

La comision organizadora de esta reunion, creyendo interpretar los sentimientos de sus correligionarios, que aprecian la prensa periódica como la representacion del altísimo poder de la opinion pública, ha decidido acudir al diario que V. tan dignamente dirigé, invitándole para asistir, si lo considera conveniente, á dicha reunion y suplicarle de paso publique íntegra la

presente comunicacion y adjunta convocatoria con las firmas de los individuos que la suscriben.

Con este motivo se ofrecen de V. afectísimos seguros servidores Q. B. S. M.

Ramon Chies (Presidente).—Mateo Nuevo.—Angel Arenas.—Juan Marruenda.—Manuel C. Fernandez.—Santiago Garcia Bárrios.—Elias Marruenda.—José Gonzalez Sotillo.—Ildefonso Torremocha.—José Antonio Fernandez.—Alfredo Delofeu.—José Garcia Rosell.—Ramon Ponce de Leon.—José Aguilera.—Lúcio de Catalina.—Adrian Ubillos.—Ciriaco Humanes.—Francisco Macías.—José Navarrete.—Francisco Perez.—Miguel Carralero.—Timoteo Sainz de Tejada.—Antonio M. de Cepeda, (Secretario).

CONVOCATORIA.

Los demócratas federales históricos, que no consideran indispensable el pacto para la federacion española, son invitados á una reunion fraternal, para dar testimonio con su presencia en ella, de la urgencia de reorganizar el partido.

LA COMISION.

NOTA. Los billetes para entrar en el local los facilitan los firmantes de la convocatoria.

**

La abundancia de original nos impide publicar en el presente número la protesta de los demócratas de Oviedo contra los que, segun éstos, tomaron sin autorizacion suficiente su nombre para contestar á la carta que nos remitió el Sr. Carreño acerca de la situacion del partido democrático en la capital de Asturias. En el número próximo procuraremos insertar dicho documento.

CRÓNICA POLÍTICA.

I.

Alejandro III ha cobrado bríos desde su elevacion al poder. Toda Europa le consideraba relativamente liberal cuando era príncipe heredero; autócrata, y no cede á ninguno de sus antecesores, ni en celo por conservar íntegra su autoridad absoluta ni en ódio á las instituciones liberales y á la civilizacion. Quiere á toda costa acabar con los nihilistas que minan el trono de Pedro el Grande y al efecto consiente en servir de instrumento al príncipe de Bismark contra los pueblos latinos. Bismark, el astuto Bismark, es hoy el alma de una gran conspiracion contra la libertad. Se toman por pretextos los atentados contra la vida de los monarcas; pero en realidad se pretende solamente amenazar la independencia y dignidad de los pueblos libres. Si esto no fuese, la conspiracion debiera dirigirse directamente á exigir de Rusia que entrase en el concierto de las naciones

europas, dejando de ser guarida inmunda de fieras, amenaza constante de la libertad y de la paz pública. Las instituciones de Rusia no difieren esencialmente ni por lo tiránicas ni por lo anacrónicas de las de Turquía, y á ésta se la ha obligado por la fuerza á hacer concesiones liberales, no reconociendo derecho en el Sultán para esclavizar á los pueblos. ¿Por qué esta conducta con el Imperio turco y por qué otra diferente con el ruso?

A Bismark le conviene halagar hoy la soberbia de los czares, para obligar á Alejandro III á servirle en sus planes políticos de engrandecimiento y de absorción. Se trata nuevamente de formar una alianza contra los socialistas, ridículo espantajo de qué se sirve el Canciller para intimidar á los conservadores y atar al carro triunfal de Alemania á todos los reaccionarios de Europa; ridículo, decimos, porque, en realidad, el mismo Bismark se reirá de la inocencia ó de la pasión estúpida de sus aliados. Tronar contra los medios violentos los políticos que todo lo fian á la fuerza de los ejércitos y de los cañones, que se apoyan en el principio de autoridad y que divinizan la guerra hasta el extremo de considerarla en el último tercio del siglo XIX como único medio de realizar la justicia, el progreso y la paz, es el colmo de la hipocresía y de la iniquidad.

Se pretende ejercer presión sobre los pueblos hospitalarios y libres para abolir el derecho de asilo, que en todo tiempo ha sido sagrado y respetable, que hoy se sostiene en favor de los príncipes destronados como en el de los patriotas perseguidos, cuyo delito suele consistir nada más que en haber sido vencidos en las contiendas civiles, y se pretende abolir este derecho de la manera más brutal que puede concebirse. Bastaría que se sospechase que un emigrado era enemigo de las instituciones de su país para que procediese desde luego la extradición; bastaría que un Gobierno sospechase que los emigrados conspiraban contra el mismo, áun sin haber realizado acto ninguno que mostrase sus propósitos, para que procediese aquella medida; con lo cual Alemania y Rusia gobernarían en las demás naciones, violando sacratísimos derechos políticos y de humanidad; porque ningún Gobierno puede entregar al hombre que se acoge á su bandera, bajo su amparo y protección, á la venganza de un tirano ó de un vencedor iracundo. Afortunadamente, ni Inglaterra, ni Francia, ni Italia, ni Suiza, se prestarán á abdicar de sus derechos sólo por servir la política avasalladora y reaccionaria de los imperios del Norte. Ni España misma, aunque en su seno existen conservadores empedernidos, que son los más egoístas, sino los más ignorantes, y á quienes faltan espíritu de justicia, ideas levantadas y verdadero patriotismo, ni en España mismo habrá quien se atreva á cometer tan grande indignidad. La prensa de Europa protesta ya contra esos proyectos de Bismarck, de este Machiavelo que lo mismo sirve á los socialistas que á los clericales, que así combate con encarnizamiento al clero católico de Alemania, como se postra ante el Pontífice Romano, con el fin de explotarlo todo, satisfacer su soberbia y asegurar su autoridad omnipotente sobre Alemania y sobre la Europa entera. No conseguirá sus deseos; porque toda su astucia y todo su poder se es-

trellarán en la dignidad de los pueblos que ya no están para ser instrumentos de ciegos y desatentadas ambiciones.

II.

INTERIOR.

El gran temporal de lluvias de la última quincena ha producido inmensos males por el desbordamiento de los ríos, principalmente por el Guadalquivir y sus afluentes que han inundado las fértiles vegas de la hermosa Andalucía. La misma Sevilla y otros muchos pueblos de la cuenca del caudaloso Bétis han visto sus calles anegadas, teniendo que comunicarse los vecinos por medio de lanchas y sufriendo horribles angustias por espacio de una semana de continuas tormentas y torrenciales aguaceros. Ya saben nuestros lectores por qué no se ha celebrado en Sevilla la gran reunión de los federales andaluces, anunciada para el día 3. Nuestro amigo, el jefe ilustre del partido federal, Sr. Pi y Margall, acompañado de los señores Benot, D. Vicente Barberá, el Sr. Cabello de la Vega, el representante en Madrid de los federales granadinos Sr. Lumbreras y de algunos otros correligionarios llegaron con no poco trabajo á Sevilla el día en que ya las aguas tenían una horrible elevación y habían inundado barrios populosos. Ya tenía repartidos el comité local 15.000 billetes y habían llegado muchos de los representantes de las provincias andaluzas y extremeñas para tomar parte en la grandiosa manifestación, ¿pero quién se ocupa de política cuando el peligro es inminente, cuando el pueblo sufre los horrores del hambre y de la desnudez? El Sr. Pi, según manifiesto del comité, se apresuró á pedir que se suspendiese la reunión y aun que no se hiciese ninguna manifestación de regocijo, consagrándose durante los tristes días de su estancia en Sevilla á recorrer los barrios inundados y repartir socorros entre los pobres, que suelen ser, si no los únicos, los que más directamente sufren los rigores de las públicas calamidades. Esto, no obstante, el Sr. Pi fué recibido en Sevilla con entusiasmo, siendo objeto de una ovación digna de la idea salvadora que representa en la política de España el partido federal y digna de la severidad y consecuencia de nuestro amigo. No ha dejado durante seis días de recibir en Sevilla muestras inequívocas de respeto y de cariño, de parte de los federales y aun de las demás fracciones políticas, habiéndose distinguido la juventud de la Universidad que el jueves se presentó á saludarle en medio de vivas aclamaciones. Desde Madrid á Sevilla, en todos los pueblos de la línea, salieron numerosos amigos á saludarle, principalmente en Aranjuez, Alcázar, Vilches, Andújar, Linares y Córdoba, desde donde le acompañaron el ex-diputado Sr. Casas Genestroni, las comisiones de Badajoz, Cáceres, del mismo Córdoba y otras de diferentes é importantes pueblos. Suspensiva la reunión de Sevilla, el señor Pi y otros amigos nuestros han pasado á Granada, invitados á un gran banquete allí preparado, que se verificará mañana domingo. Por todas partes la idea y el partido federal se presentan vigorosos y grandes, como es necesario que se presenten para completar la orga-

nizacion y «segar la ya madura mies.» No faltan entre tanto intrigas y denuestos, injurias y disensiones de parte de los descontentos, de los arrepentidos y de los enemigos de siempre de nuestro partido. Este, sin embargo, continúa impávido, así como el Sr. Pi, sabiendo, como dijo en Valladolid, recordando un proverbio de los árabes, que «el viajero que se entretiene en tirar piedras á todos los perros que le salen al camino, no llegará nunca al fin de la jornada.»

* * *

Respecto de la política oficial ¿qué hemos de decir? Jamás se ha visto en España un Gobierno ménos activo como el que representa el Sr. Sagasta, ménos activo, se entiende, para la administracion de los intereses generales. Ni una sola medida de carácter general ha tomado hasta el presente, ni un decreto importante que afecte á la cosa pública ha aparecido en la *Gaceta* todavía. Esto hace suponer que trabaja al ministerio el dualismo de los elementos fusionistas, oponiendo á su marcha constantes é invencibles dificultades; lo cual no nos extraña, porque el afán por dividir y subdividir los partidos, convertido ya en un funesto vicio, trae como consecuencia la necesidad de arbitrarias transacciones en que se sacrifican los principios y la fé, y quedan sólo como resortes políticos las ambiciones personales, imposibilitando para el bien la accion de partidos y Gobiernos, y reduciéndolos á la impotencia. Como si las ideas fuesen agentes químicos sujetos á peso y medida para combinarlos mediante fórmulas matemáticas, los políticos españoles crean al capricho partidos y forjan transacciones, resultando luego que ni hay tales partidos ni tales transacciones, y si únicamente inmorales componendas, en las cuales no entran para nada ni la idea desinteresada del orden ni el sentimiento de la libertad y la justicia. Se creó, porque así convenia á un centenar de políticos que habían perdido la brújula en 1873, se creó, decimos, el partido progresista-democrático, y hoy no se reunen una vez los de este partido en que no aparezcan las mismas diferencias que ántes entre los respectivos amigos de Martos, Ruiz Zorrilla y Salmeron; se creó el partido fusionista, porque sólo creándolo podían ser Gobierno los constitucionales y los centralistas, y hoy subsisten entre ellos las diferencias que los separaban ántes. Aun á la vista de estos ejemplos y de otros de nuestra historia contemporánea, es tal el descreimiento que reina en la política y tal el virus que la emponzoña, que el hombre consecuente, que el político sério, que huye de esas transacciones hipócritas y busca en el país elementos para constituir grandes partidos con principios definidos y fecundos, es considerado por la turba de bullangueros y negociantes como criminal intransigente, como inhábil estadista ó como dogmático soberbio. Ya hemos descendido tanto, que ni la verdad, ni la justicia, ni la razon ni el buen sentido, son medios políticos plausibles. Ahora lo es todo, la perfidia, el engaño y la deslealtad. ¿Podemos continuar en este estado, sólo comparable con el del Bajo Imperio?

Ahora toda la actividad del Gobierno se dirige á preparar las elecciones. Constitucionalmente subió al

poder el actual ministerio, aceptando una legalidad común; pero obra como si todo lo debiese á la revolucion y á la victoria. Ya no hay una Diputacion ni un Ayuntamiento ni un funcionario público que no sean fusionistas. Gubernativamente ha sido separado el que no se ha sometido sin condiciones y con firmes garantías; con lo cual, dicho se está, demuestra el Gobierno la sinceridad con que procede, base de las futuras elecciones. Y nosotros preguntamos: ¿para qué se afanan los partidos adversarios del Gobierno y se preparan á las elecciones? Todo Ayuntamiento y toda Diputacion que resulte contraria á los que mandan, será destituido en un plazo más ó ménos breve, y si ahora no lo fuese, si no lo hiciese este Gobierno, lo haría el que le sustituyera. Mas podríamos decir: ¿para qué se hacen elecciones? ¿Qué objeto tienen? ¿Fatigar inútilmente al país? ¿Dar un espectáculo? Esta es nuestra política, esta nuestra libertad, este nuestro orden. Sin embargo, el Sr. Castelar ha dicho á Mr. Girardin que este gobierno es inmejorable, que gozamos de plena libertad, que nuestra ley electoral es la mejor del mundo, no teniendo nada que envidiar á Francia. El Sr. Castelar, como ven nuestros lectores, camina á pasos de gigante hacia el abismo en que cayeron Gonzalez Bravo, Alcalá Galiano y Nocedal. Su republicanismo ya no es más que un pretexto para ser jefe de un partido y pronunciar discursos, y su democracia no existe. Gozamos de plena libertad, aunque no hay libertad de cultos, ni derecho de asociacion, ni matrimonio civil, ni otros muchos derechos y libertades democráticas. Tenemos una gran ley electoral; sólo que no existe el sufragio universal, otorgándose aquel derecho únicamente á los que pagan cien reales de contribucion, y aun así, aquella ley se cumple, haciendo las elecciones desde el ministerio de la Gobernacion. En efecto, nada tenemos que envidiar á los republicanos franceses. ¿Como creer, no viéndolo, que este Castelar es aquel que en 1872 se presentaba en la Asamblea federal y pronunciaba un violento discurso contra la persona de Sagasta para arrancar un acuerdo favorable á la coalicion con los carlistas en contra del mismo Sagasta? Hoy es ministerial hasta el extremo de aconsejar á sus amigos que se coaliguen con los ministeriales.

* * *

Estos dias ha ocurrido un hecho que no debemos omitir. Nosotros no comprendemos la existencia, la necesidad ni la conveniencia del Consejo de Estado, á no ser para dar colocacion con pingües sueldos á unos cuantos amigos del Gobierno. Se dice que es un cuerpo consultivo del Gobierno, compuesto de las ilustraciones más brillantes en todos los ramos de la administracion pública. El hecho á que nos referimos nos lo demostrará.

Hace ya algun tiempo, un jóven sacó de la casa paterna á una niña de diez y siete años, por lo cual llegó á incoarse una causa criminal sobre raptó. Los enamorados fueron á Roma, segun parece, se postraron á la piés de Leon XIII, y el Pontífice los unió en matrimonio, constándole, sin duda, la oposicion tenaz del padre de la señorita. Ya casados, han presentado la partida al

Registro civil, no sabemos si directamente ó por conducto del embajador cerca del Papa.

No sabemos cómo ha ido la cuestion al Consejo de Estado; pero este Cuerpo ha acordado informar que ese matrimonio es válido y debe inscribirse en el Registro. Nuestras leyes exigen como necesario el consentimiento paterno para la celebracion del matrimonio de las hijas menores de 20 años. El padre de la señorita no ha dado ese consentimiento; ántes bien es parte en la causa que sobre raptor se sigue en uno de los Juzgados de esta capital. El Sr. Cárdenas, al derogar la ley del Matrimonio civil, dejó en vigor las leyes y doctrina legal anteriores á la primera, y, segun ellas, el raptor incapacita al raptor para casarse con la mujer robada. Además de esto, el consentimiento paterno es una condicion necesaria, áun á los matrimonios contraidos entre españoles en país extranjero; porque de otro modo, la familia, su honor y la patria potestad quedarían al arbitrio de la audacia y á merced de la pasion. Pues bien; el Pontifice no ha visto estos inconvenientes, y pasando por encima de todo, ha casado á los jóvenes á que nos referimos. Esto no tendría nada de extraño; lo extraño aquí es que el Consejo de Estado considere bien contraido ese matrimonio, y, por consiguiente, inscribible. Si esa resolucion prevaleciese, los jóvenes no podrían temer la oposicion de sus padres, podrían desafiarlos. Con ir á Roma, mediante alguna influencia, el Papa bendiciría su union, y asunto concluido.

Debemos hacer constar que el aprovechado joven en cuestion es hijo de un importante carlista, que jugó un gran papel en la última guerra.

Estaremos á la mira del asunto, y diremos oportunamente á nuestros lectores cómo lo resuelve el señor Alonso Martínez.

III.

EXTERIOR.

Cuestion de Oriente.—Las potencias trabajan á fin de conseguir que acepte Grecia las proposiciones de Turquía, de las cuales dimos cuenta á nuestros lectores; pero, como temíamos, aquella nacion considera insuficientes las tardías concesiones que se le hacen. Todas las reservas han sido puestas en armas, y el ejército todo está ya en la frontera de Turquía, llevando las bendiciones de todos los patriotas. No está resuelta todavía la guerra; porque las naciones amenazan á Grecia con abandonarla, dejándola sola con Turquía. El presidente del ministerio griego, Comandouros, derrotado en el terreno diplomático, ha presentado la dimision. ¿Qué sucederá?

Francia.—De algun tiempo á esta parte, se advierte una rivalidad creciente entre Italia y Francia á propósito de la Regencia de Túnez en la costa septentrional del Africa. Italia ve con ojos codiciosos las costas africanas y con envidia la prosperidad é importancia de la Argelia, principio, acaso, de un gran Estado europeo en el continente del mediodía. El interés que mostraba Italia en la cuestion de Oriente no se fundaba sólo en las costas del Adriático, sino que es posible que aspirase y aspire todavía á poner su planta en Africa y tomar algo de los despojos de Turquía. Hacemos ya una

ligera indicacion sobre esto en una de nuestras crónicas, con motivo de ciertos disgustos y recelos que advertíamos en la politica italiana respecto de Francia, recelos que se han confirmado recientemente con ocasion del incidente de que vamos á dar cuenta á nuestros lectores y que ha producido una derrota parlamentaria y la dimision del ministerio del Sr. Cairoli. Esto solamente es bastante para que consideremos de cierta gravedad politica una inmensa desgracia ocurrida en la frontera de Túnez y Argel.

Túnez, cuya soberanía corresponde al Sultan de Constantinopla, aunque la ejerce apenas, siendo más bien independiente, es un Estado en la costa de Africa, al Oriente de Argel y frente por frente de Sicilia, de cuya isla está separado por escasas leguas de mar. En esta costa estuvieron las antiguas y célebres ciudades de *Cartago*, patria de Anibal y de otros guerreros que ocuparon España despues de los fenicios y arrojados de nuestro suelo por los romanos; *Útica*, la patria de Caton, y otras que sería prolijo enumerar. En el interior, está el desierto de Sahara, perteneciente á Túnez, cuyos oasis están habitados por tribus árabes y berberiscas, que dificilmente obedecen al Bey. Entre esas tribus se distinguen los *tuariks*, que ocupan el centro del desierto, numerosos y guerreros, los *braknas*, los *kroumers* y otras diferentes, que viven nómadas, en tiendas, confundidos con sus camellos, y armados y vigilantes siempre, como los árabes del tiempo de Mahomah.

Francia tiene posesiones tambien en el Africa Occidental, en la desenvocadura del Senegal, bastante al Sur de la costa del Atlántico, y ya con el fin de explotar las gomas y otros articulos del interior de Africa, ya con planes de dominación, hace tiempo proyectó un ferro-carril que partiendo de Argel, atravesase el Sahara y fuese á la Senegambia, donde tiene las otras posesiones.

Varias expediciones se han hecho con el objeto de trazar la línea, de resultado desastroso, y ahora se habia encargado de esa mision el coronel Flatters con un ingeniero militar, dos civiles y algunos oficiales y médicos con 40 ó 50 tiradores argelinos. Hallándose los expedicionarios en el desierto, frontera de Túnez, fueron acometidos por los tuariks, y muertos el coronel citado y la mayor parte de sus compañeros. El Bey de Túnez carece de autoridad y fuerza contra esas tribus nómadas; pero al parecer simpatiza con ellas, si no las apoya resueltamente.

Francia ha tenido que tomar la justicia por su mano, y no sólo de Argel han salido fuerzas para el interior, sino que desde el continente manda aquella un ejército de todas armas, decidiendo castigar esas tribus y asegurar las fronteras, disponiendo una escuadra para lo que pueda ocurrir. Las tribus parece que tambien se hallan dispuestas para la guerra.

Ahora bien, ¿tomará parte en esa guerra Túnez? ¿Qué se propone en definitiva Francia? ¿Castigar solamente á las tribus tunecinas, ensanchar sus dominios u obligar á Túnez á someterse al protectorado francés? Y en este caso, ¿no se excitarán más los celos de Italia? Por de pronto, las Cámaras italianas han dado un voto de cen-

sura á Cairoli por suponerle débil en esta cuestion, y la prensa de Roma y de toda la nacion se muestra amenazadora.

Rusia.—En la primera parte de esta crónica exponemos nuestro juicio sobre el estado de Rúsia. El Czar se resiste á toda concesion, y los llamados nihilistas continúan tan audaces y tan implacables como siempre. Se ha constituido en Petersburgo un comité ó asociacion de seguridad; se ha dispuesto que por los caminos las hospederías tomen el nombre de todos los viajeros; á todos los vecinos de la capital se les obliga á la vigilancia, y sin embargo, al volver de paseo el príncipe heredero, en el bolsillo del gaban se ha encontrado con una carta en que se amenaza á su padre con la muerte. ¿Quiénes son los nihilistas? ¿Es nihilista en Petersburgo todo el mundo, hasta las personas de la servidumbre del emperador? El telégrafo nos ha comunicado ayer que habia sido reducido á prision un coronel, hijo del gran duque Constantino, hermano de Alejandro II, por conspirar en favor de su padre, creyéndose que éste resultaría tambien complicado. Esta clase de nihilistas no inspirarán el miedo que Russakoff y la aristocrática Sofia Peroskaya, á la gubernamental de nuestro país.

Inglaterra.—En Irlanda, la represion es violenta, provocando diariamente sangrientos conflictos; pero los colonos se resisten, negándose á pagar las rentas; la liga agraria funciona secretamente, siendo reemplazados en el acto los individuos de la misma que caen en poder de las autoridades inglesas. Mientras en Dublin resultaban de un tumulto algunos muertos y heridos hace pocos dias, en Lóndres el pueblo se preparaba para protextar en un gran meeting contra el gobierno por la injusticia que comete con Irlanda. El privilegio resiste, la reaccion lucha; pero el progreso se abre paso en todos los pueblos. ¿De quién, si no de la justicia, puede ser en definitiva la victoria?

PABLO CORREA Y ZAFRILLA.

LIBROS REMITIDOS Á ESTA REDACCION.

Una empresa misteriosa en el mar de las Antillas; 1.^a parte.—Imitacion de Julio Verne, por José Moreno Fuentes; forma un elegante cuaderno en 4.^o de la *Biblioteca ilustrada*; precio, 4 rs.
(Gaspar, Editores.)

Maroussia, leyenda rusa, por P. J. Stahl, version española de P. Sañudo Autran; 1.^a y 2.^a parte; forman dos elegantes cuadernos en 4.^o con preciosos grabados, y su precio es el de 8 rs.
(Gaspar, Editores.)

Novísima ley de Enjuiciamiento civil anotada por la Redaccion de la *Revista de los Tribunales*; forma un tomo en 4.^o, y su precio es el de 12 rs.
(Góngora, Editores.)

Historia de los romanos bajo el Imperio, version castellana de A. García Mereno; acaba de publicarse el tomo IV de esta notable obra; precio, 20 rs. en Madrid y 22 en provincias.
(Góngora, Editores.)

NOTICIAS TEATRALES.

ESPAÑOL.—Por una desgracia ocurrida en la familia de los Sres. Calvo, se han suspendido las representaciones del *Gran Galeoto* hasta pasada la próxima semana.

ZARZUELA.—Sigue llamando numerosa concurrencia á este teatro el espectáculo lírico-fantástico, *El Rosal de la Belleza*.

COMEDIA.—Tan pronto como termine sus representaciones la compañía que dirige el Sr. Mario, se harán algunas obras en este teatro, siendo una de ellas trasformar en palcos el lugar que hoy ocupan las butacas de entresuelo.

ALHAMBRA.—El 16 del presente mes, abrirá de nuevo sus puertas este teatro, tan favorecido por el público Madrileño en la primavera pasada. Se espera que este año sea dicho teatro el centro de reunion de la sociedad selecta de Madrid.

LARA.—Desde el 16 del presente mes empezará á tomar parte en las funciones la bella y simpática actriz doña Maria Alvarez Tubau tan querida del público de Madrid.

LICEO DE CAPELLANES.—Este teatro (en su clase) es sin duda uno de los más concurridos y donde se pasa el rato muy agradablemente al par que los precios son económicos.

El martes próximo saldrá para Valencia la compañía que, bajo la direccion de los Sres. Vico y Mario, ha de funcionar en el teatro principal de aquella poblacion.

BANCO DE ESPAÑA.

Desde el dia 6 del actual, y previa exhibicion de los correspondientes resguardos de depósito, se satisfacen por este establecimiento los intereses de los valores que á continuacion se expresan:

Obligaciones del empréstito de la Villa de Madrid, anualidad de 31 de Enero de 1881.

Idem hipotecarias especiales de ferro-carriles de Alar á Santander, semestre de 1.^o de Abril de 1881.

Idem del tranvia de estaciones y mercados, trimestre de idem idem.

Idem del ferro-carril de Tudela á Bilbao, semestre de idem idem.

Idem del id. de Córdoba á Málaga, id. de id. id.

Idem del id. de Asturias, Leon y Galicia, id. de id. id.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 5 por 100 de interés en cédulas.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

Deseoso este Banco de promover y facilitar los préstamos en beneficio de los propietarios, ha acordado hacer á quienes lo soliciten préstamos en cédulas al cinco por ciento de interés desde 1.^o de Febrero próximo pasado. El Banco comprará las cédulas.

Al mismo tiempo continúa haciendo préstamos al seis por ciento en metálico.

Las condiciones comunes á unos y otros son las siguientes: Este Banco hace los préstamos desde cinco á cincuenta años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el cincuenta por ciento de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que sólo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario sin necesidad de ningun gasto ni tener entónces que reembolsar parte alguna del capital.

La cantidad destinada á la amortizacion varia segun la duracion del préstamo.

Advertencia importante.

El prestatario que al pedir el préstamo envía una relacion clara, aunque sea breve, de sus títulos de propiedad, obtendrá una contestacion inmediata sobre si es posible el préstamo y tendrá mucho adelantado para que el préstamo se conceda con la mayor celeridad, si hay términos hábiles. En la contestacion se le prevendrá lo que ha de hacer para completar su titulacion en caso de que fuere necesario.

BANCO DE CASTILLA.

En el sorteo público celebrado en 28 del anterior, segun el anuncio inserto en la *Gaceta* del 16 del mismo para la 13.^a amortizacion de billetes hipotecarios de este Banco, han sido extraiadas las once bolas marcadas con los números 3, 12, 40, 44, 47, 50, 52, 55, 86, 92 y 97.

En consecuencia quedan amortizados en todos los millares de letra A, serie inglesa las once decenas siguientes: 21 á 30, 111 á 120, 391 á 400, 431 á 440, 461 á 470, 491 á 500, 511 á 520, 541 á 550, 851 á 860, 911 á 920 y 961 á 970.

Quedan tambien amortizados en las letras B y C de la serie inglesa, los billetes de todas las centenas que terminan en los números cita tos favorecidos en el sorteo.

Desde 1.^o de Abril próximo, de once á una de la mañana, en todos los dias no feriados, podrán ser presentados en las oficinas de este Banco, Barquillo, 3, los billetes amortizados, letras A, B y C, de la serie inglesa, para su cobro, á la vez que el del cupon que vencerá en dicho día, á cuyo efecto todos los billetes deberán llevar unido el cupon núm. 21 vencederó en 1.^o de Octubre y sucesivos.

La presentacion se hará en dobles facturas, que se facilitarán grátis, devolviéndose una á los interesados con el señalamiento del dia del pago.

SE ADMITEN

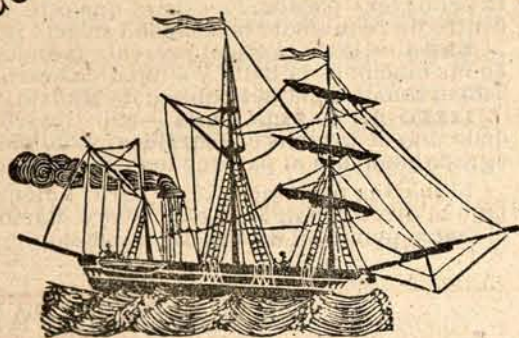
En la Administracion de LAS NACIONALIDADES y en las *Agencias de Anuncios* de los Sres. Escamez, Preciados, 35 y Storr Balles- ta, 7, Madrid.

ANUNCIOS.

PRECIOS.

Españoles, línea, 50 cénts. de peseta.
Extranjeros, línea, 75 cénts. id.
Anuncios constantes y reclamos á precios convencionales.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUÉS DE CAMPO



PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR
DE VAPORES-CORREOS

ENTRE

LIVERPOOL, LA PENÍNSULA Y MANILA

POR EL

CANAL DE SUEZ.

VIAJES REDONDOS MENSUALES EN DIA FIJO

desde el puerto de Liverpool á los de la Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

El vapor

MANILA

saldrá del puerto de Barcelona el 1.º del próximo Mayo á las cuatro de la tarde para los de *Port-Said, Suez Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.*

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Para fletes y demás antecedentes:

EN MADRID: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

EN BARCELONA: Sres. Borrell y Compañía.

GÓNGORA, EDITORES

PUERTA DEL SOL, 13, MADRID.

BIBLIOTECA JURÍDICA.

Tomo 1.º—CARRARA.—TEORÍA DE LA TENTATIVA Y DE LA COMPLICIDAD, ó *Del grado en la fuerza física del delito*, un tomo en 4.º mayor, 24 reales en España y 28 en el extranjero y América.

Tomos 2.º y 3.º FIORE.—DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, *ó principios para resolver los conflictos entre las diversas legislaciones en materia de Derecho civil y comercial, etc.*, dos tomos en 4.º mayor, 48 rs. en España y 56 en el extranjero y América.

Tomos 4.º al 9.º—SAVIGNY.—SISTEMA DEL DERECHO ROMANO ACTUAL, seis tomos en 4.º, 160 rs. la obra, y el de cada tomo es el de 28 rs. en España y 32 en Ultramar y en el extranjero.

Tomo 10.—FIORE.—DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, tomo 1.º 28 rs.

Los 11, 12 y 13 verán la luz pública tan pronto como M. Fiore termine su *Derecho internacional público.*

Tomos 14 al 17.—BLUNTSCHLI.—DERECHO PÚBLICO UNIVERSAL, cuatro tomos en 4.º, 26 pesetas.

Tomos 18 al 20.—TISSOT.—DERECHO PENAL, *estudiado en sus principios, en sus aplicaciones y legislaciones de los diversos pueblos del mundo ó Introducción filosófica é histórica al estudio del Derecho penal*, tres tomos, 80 reales en Madrid, 88 en provincias y 92 en el extranjero y América.

LAS NACIONALIDADES

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLITICA Y LITERARIA

DIRIGIDA POR

D. ALEJO GARCÍA MORENO

CON LA COLABORACION DE DISTINGUIDOS PUBLICISTAS

PRECIOS DE SUSCRICION.

ESPAÑA.		ULTRAMAR Y EXTRANJERO.	
Un año.....	40 rs.	Un año.....	4 pesos ó 20 francos.
Seis meses.....	22 »	Seis meses.....	2 pesos ó 10 francos.
Tres meses.....	12 »		

La suscripción comenzará á contarse desde 1.º de Diciembre. —Número suelto, **UN** real.—Número atrasado **DOS** reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—España: En la Administracion de la Revista, Puerta del Sol, n.º 13, 3.º, en casa de nuestros corresponsales, y en las principales librerías de Madrid y provincias, donde pueden pedirse además las publicaciones anunciadas.